

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYOPATA

La Convención - Cusco

GESTIÓN 2023 - 2026



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 045-2025-OGA-MDH/LC

Huayopata, 27 de mayo del 2025

EL DIRECTOR DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYOPATA, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN, DEPARTAMENTO DE CUSCO.

VISTO:

Informe N° 030-2025-SG-GDS MDH/LC, de fecha 13 de mayo de 2025; Informe N° 0101-2025-JVM-OGPP-MDH/LC, de fecha 22 de mayo del 2025, y Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° C-0801, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley de Reforma Constitucional Ley n° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley n° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La i autonomía que la Constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme al artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades: *"La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Asimismo, el último párrafo del artículo 39 de la Ley, precisa que, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"*;

Que, de acuerdo al numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante el TUO de la Ley N° 27444, establece que el procedimiento administrativo se sustenta, entre otros, en el **principio de legalidad**, según el cual, *"Las Autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas. Es pertinente señalar que dicho principio general supone la sujeción irrestricta de la Administración Pública al bloque normativo, exigiéndose que todas las actuaciones desplegadas por las entidades públicas que la conforman se encuentren legitimadas y autorizadas por las normas jurídicas vigentes, siendo posible su actuación únicamente respecto de aquello sobre lo cual se les hubiera concedido potestades. De este modo, la Administración Pública no puede modificar, derogar o inobservar normas vigentes respecto a casos concretos y determinados, ni hacer excepciones no contempladas previamente en la normativa"*;

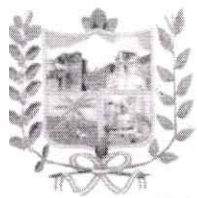
Que, el numeral 1.2.1 del artículo I o del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que: *"Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan"*;

Que, conforme al numeral 10.1 del artículo 10 de la Resolución Directoral N° 001-2011 LF/77.15, la misma que dicta disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la Resolución Directoral N° 002 2007 DF/77.15 y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del Año Fiscal anterior, del Gasto Devengado y Girado y del uso de la Caja Chica, entre otras, establece que, *"La Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados; Excepcionalmente, puede destinarse al pago de viáticos por comisiones de servicio no programados y de los servicios básicos de las dependencias desconcentradas ubicadas en zonas distantes de la sede de la Unidad Ejecutora, en este último caso, cuando se determine no utilizar la modalidad del Encargo a Personal de la Institución a que se contrae el artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001 2007 EL/ 77.15 y modificatorias"*

Que, el literal **a)** de numeral 10.4 del artículo 10° de la norma precitada, establece que, *"El Documento sustentatorio para la apertura de la Caja Chica es la Resolución del Director General de Administración, o quien haga sus veces, la misma que debe de señalar entre otros, la dependencia a la que se asigna la Caja Chica, el Responsable de su Administración, los responsables o quienes se encomiende el manejo de parte de dicha Caja Chica, y el monto de cada adquisición, y los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos; a)* El monto máximo para cada adquisición con cargo a la Caja Chica no debe exceder del diez por ciento (10%) de una UIT, salvo los destinados de manera excepcional al pago de los conceptos señalados en el segundo párrafo del numeral 10.1 precedente (...);

Av. José Carlos Mariátegui s/n - Huyro
La Convención - Cusco - Perú

Unidos Construimos el Progreso



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYOPATA

La Convención - Cusco

GESTIÓN 2023 - 2026



Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 049 2025 GM MDIJ/LC, de fecha 03 de febrero de 2025, se aprobó la **"DIRECTIVA N° 003-2025- MDH/LC - "NORMAS Y PROCEDIMIENTO PARA LA ADMINISTRACION DE FONDOS DE CAJA CHICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYOPATA"**; mediante el cual se establece en el artículo 7.3. De la aprobación del responsable de la administración y manejo del Fondo de Caja Chica.

- a) La Oficina General de Administración, mediante acto resolutivo destina al responsable de la administración y manejo del fondo de Caja Chica y autoriza la apertura de la misma, cuya resolución debe contener la siguiente información:
- Unidad de Organización y nombre del responsable de la administración y manejo del fondo de Caja Chica.
 - Documento de Identidad del responsable de la administración y manejo del fondo de Caja Chica.
 - Monto de apertura del fondo de la Caja Chica.
 - Fuente de financiamiento y rubro a la que se afectará la apertura y reembolsos de los gastos de la Caja Chica.
 - **El monto máximo de la adquisición de bienes y servicios. no debe exceder del 10% de la UIT vigente de cada ejercicio fiscal.**
 - **La exigencia de rendir cuenta documentada, bajo responsabilidad, (énfasis nuestro)**

Que, a través del Informe N° 030-2025-SG-GDS-MDH/LC, de fecha 13 de mayo de 2025, la Jefa de la Oficina de Secretaria General e Imagen Institucional - **Abog. Gloria DELGADO SEGURA** identificada con DNI N° 23940019, solicita la apertura de Caja Chica para Gasto Corriente correspondiente al Ejercicio Fiscal 2025, conforme a la Directiva N° 003-2025-MD11/LC - NORMAS \ PROCEDIMIENTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE CAJA CHICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYOPATA, aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N° 049-2025-A-MDH/LC, de fecha 03 de febrero de 2025, según se detalla en el siguiente cuadro;

UNIDAD DE ORGANIZACIÓN RESPONSABLE	ALCALDIA
RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACION Y MANEJO DEL FONDO	-Abog. Gloria DELGADO SEGURA-Jefa de la Oficina de Secretaria General e Imagen Institucional -DNI.N°23940019 - Designada con Resolución de Alcaldía N° 015-2025-A-MDH/LC
IMPORTE	S/ 3,000.00 (Tres Mil Con 00/100 Soles)
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	Recursos Determinados
RUBRO	RDR(Recursos Directamente Recaudados)
META Y/O SECUENCIA FUNCIONAL	0021
ESPECIFICA DE GASTO	23.27.11.99

Que, mediante Informe N° 0101-2025-JVM-OGPP-MDH/LC, de fecha 22 de mayo del 2025, emitido por la **CPC. Katisa GRIMALDO CENTENO**, en calidad de Responsable de la Administración de Presupuesto, informe Validado y Refrendado en señal de conformidad por el **Econ. John VARGAS MUÑIZ**, en su calidad de Director de la oficina General de Planeamiento y Presupuesto, emite la Certificación de Crédito Presupuestario N° C-0801, ascendente a **S/ 3,000.00 (Tres Mil Con 00/100 Soles)**, para la apertura de Caja Chica para Gasto Corriente en favor de la **Abog. Gloria DELGADO SEGURA**, con la Meta: 0021 "ALCALDÍA", Fuente de Financiamiento: 5 Recursos Determinados, Rubro: 09 RDR (Recursos Directamente Recaudados), en atención al documento citado precedentemente;

Estando a lo establecido y dentro de las facultades conferidas por el titular de la comuna distrital mediante **Resolución de Alcaldía N°096-2025-A-MDH/LC; ARTICULO PRIMERO. - DELEGAR**, al Director de la Oficina General de Administración de la municipalidad distrital de Huayopata, las siguientes atribuciones, facultades y obligaciones (...) **16. Aprobar mediante Acto Resolutivo la Apertura del Uso de Caja Chica conforme a la Directiva de Tesorería Vigente;**

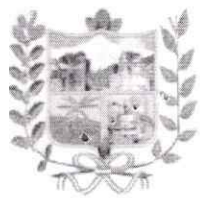
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR, la APERTURA DE CAJA CHICA PARA GASTO CORRIENTE CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2025, por la suma de **S/3,000.00 (Tres Mil con 00/100 soles)**, con cargo a la Meta: 0021 "ALCALDÍA", Fuente de Financiamiento: 5 Recursos Determinados, Rubro: 09 RDR (Recursos Directamente Recaudados)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	RUBRO	MONTO
5: RECURSOS DETERMINADOS	09: RDR (Recursos Directamente Recaudados)	S/3,000.00
TOTAL		S/ 3,000.00

Av. José Carlos Mariátegui s/n - Huyro
La Convención - Cusco - Perú

Unidos Construimos el Progreso



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYOPATA

La Convención - Cusco

GESTIÓN 2023 - 2026



ARTÍCULO SEGUNDO. - DESIGNAR como responsable del manejo y control del Fondo de Caja Chica para Gasto Corriente a la **Jefa de la Oficina de Secretaría General e Imagen Institucional de la Municipalidad Distrital de Huayopata - ABOG. GLORIA DELGADO SEGURA**, identificada con DNI N° 23940019.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER, el abono según corresponda por el importe descrito en el artículo primero, a nombre de la **Jefa de la Oficina de Secretaría General e Imagen Institucional de la Municipalidad Distrital de Huayopata - ABOG. GLORIA DELGADO SEGURA**, identificada con DNI N° 23940019.

ARTÍCULO CUARTO.- PRECISAR que, el Fondo de Caja Chica tiene por finalidad cubrir gastos menores que por su naturaleza y características requieran de su cancelación inmediata o que no puedan ser debidamente programados, de conformidad a los procedimientos y plazos establecidos en la **DIRECTIVA N° 003-2025-MDH/LC - "NORMAS Y PROCEDIMIENTO PARA LA ADMINISTRACION DE FONDOS DE CAJA CHICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYOPATA"**; aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N° 049-2025-A-MDH/LC, de fecha 03 de febrero de 2025

ARTICULO QUINTO. - ESTABLECER, que, para el reembolso de los gastos cubiertos por el Fondo para Caja Chica, la responsable, siguiendo el trámite que regula la **DIRECTIVA N° 003-2025-MDH/LC - "NORMAS Y PROCEDIMIENTO PARA LA ADMINISTRACION DE FONDOS DE CAJA CHICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYOPATA"**; deberá presentar debidamente documentada la rendición correspondiente y con los vistos de autorización que correspondan

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Administración Financiera, el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO SEPTIMO. - NOTIFICAR, la presente resolución a las dependencias competentes de la Municipalidad Distrital de Huayopata, para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE y CÚMPLASE.

CC.
ALCALDIA
GM
OAF
ARCHIVO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYOPATA
LA CONVENCION - CUSCO
ABOG. REINHARD SANIN RODRIGUEZ CARDENAS
DIRECTOR DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION